

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(8/2021 D.J.)

**"CONTRATO DE INCREMENTO DE CAPACIDADES DE
ALMACENAMIENTO MARCA DELL, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PBS EL SALVADOR, S.A.
DE C.V."**

FECHA: 8 DE ENERO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de denominado **"INCREMENTO DE CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO MARCA DELL"**; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio de incremento de capacidades de almacenamiento marca DELL, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo No. CD-42/2020 del 14 de diciembre de 2020, correspondiente al Proceso de Contratación Directa No. 08/2020.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

| Numeral | Elemento | Almacenamiento SAN |
|---------|---|--|
| 1.01 | Incremento de Capacidad de almacenamiento | Se requiere incrementar las capacidades en 25 TB efectivos por almacenamiento en disco SSD efectivos en configuración RAID 1,5,6 o 10 o características superiores. Debe garantizarse la compatibilidad con toda la solución actual. |
| 1.02 | Redundancia | El arreglo deberá contar con al menos 1 disco en espera por almacenamiento, en caso de requerirse gabinetes adicionales el almacenamiento deberá contar con redundancia en ventiladores, fuentes, controladoras, conectividad de datos FC y ethernet |

| | | |
|------|-------------------|--|
| 1.03 | Retorno de partes | en caso de sustitución por garantía de cualquier medio de almacenamiento de datos, BCR conservara el medio dañado para su disposición final |
| 1.04 | Garantía | <p>Duración: hasta el 31 de diciembre de 2023 Formato de cobertura: 24 horas, 7 días a la semana Tiempo máximo de espera de atención a fallas: 4 horas Tiempo máximo de reemplazo de Partes: El tiempo de reemplazo de partes se clasificará de acuerdo con si son críticos o no. Un componente crítico se define como todo aquel que interrumpe las operaciones normales y no permite brindar un servicio hasta su reparación. De esta manera el plazo para reemplazo de un componente "crítico" no deberá de exceder las 48 horas y para un componente "no crítico" el plazo para su reemplazo no deberá ser mayor a 2 semanas.</p> <p>En caso de falla cualquier componente y/o equipo no crítico (redundante), se convertirá en un equipo crítico si al fallar este último interrumpe las operaciones normales y no permite brindar un servicio hasta su reparación y/o sustitución, el tiempo de reemplazo será de 48 horas.</p> |
| 1.05 | Nivel de Partner | Presentar Carta(s) del/los fabricantes(s) Oracle y DELL o impresión de la información publicada en internet (incluir vínculos) que evidencie que el proveedor está autorizado ya sea como: Distribuidor o Vendedor o Revendedor o Canal, Comercializador o Partner o función similar y/o equivalente de los equipos o solución requerido; y además que esté autorizado para brindar soporte técnico, o función similar y/o equivalente, de los equipos requeridos. |

| Numeral | Elemento | Switch FC |
|---------|-----------|--|
| 2.01 | Puertos | debe de ser de al menos 12 puertos físicos, |
| 2.02 | Velocidad | Se deben incluir los 8 cables de fibra del tipo LC/LC Multi-mode OM4 2 fiber de 1.5 metros o superior. Debe garantizarse la compatibilidad con toda la solución actual. |
| 2.03 | Garantía | <p>Duración: hasta el 31 de diciembre de 2023 Formato de cobertura: 24 horas, 7 días a la semana Tiempo máximo de espera de atención a fallas: 4 horas Tiempo máximo de reemplazo de Partes: El tiempo de reemplazo de partes se clasificará de acuerdo con si son críticos o no. Un componente crítico se define como todo aquel que interrumpe las operaciones normales y no permite brindar un servicio hasta su reparación. De esta manera el plazo para reemplazo de un componente "crítico" no deberá de exceder las 48 horas y para un componente "no crítico" el plazo para su reemplazo no deberá ser mayor a 2 semanas.</p> <p>En caso de falla cualquier componente y/o equipo no crítico (redundante), se convertirá en un equipo crítico si al fallar este último interrumpe las operaciones normales y no permite brindar un servicio hasta su reparación y/o sustitución, el tiempo de reemplazo será de 48 horas.</p> |

| Numeral | Elemento | Servicios |
|---------|---------------------------|--|
| 3.01 | Servicios de Instalación. | <ul style="list-style-type: none"> Configuración de todo el hardware. Instalación física de los equipos. |

| 3.02 | Servicios de traslado de equipos | <ul style="list-style-type: none"> Traslado del servidor, Switch FC y almacenamiento del sitio alternativo de contingencia ubicado en edificio BCR 1ª Calle poniente hacia el Sitio Alterno de Contingencia denominado SAC ubicado en el Centro de recreación de deportes del banco central de Reserva en Zona Industrial Carretera al Puerto de La Libertad Km. 10 ½ Calle El Progreso. Los equipos son: <table border="1" data-bbox="746 521 1262 712"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oracle</td> <td>SPARC S7-2L</td> <td>1740NNT2A0</td> </tr> <tr> <td>Brocade</td> <td>300</td> <td>ALJ2513M0AZ</td> </tr> <tr> <td>Dell</td> <td>scv2020</td> <td>2Z7G0M2</td> </tr> <tr> <td>CISCO</td> <td>ISR4431/K9</td> <td>FJC2330A184</td> </tr> <tr> <td>CISCO</td> <td>ISR4431/K9</td> <td>FJC2330A185</td> </tr> </tbody> </table> | Marca | Modelo | Serie | Oracle | SPARC S7-2L | 1740NNT2A0 | Brocade | 300 | ALJ2513M0AZ | Dell | scv2020 | 2Z7G0M2 | CISCO | ISR4431/K9 | FJC2330A184 | CISCO | ISR4431/K9 | FJC2330A185 |
|---------|----------------------------------|---|-------|--------|-------|--------|-------------|------------|---------|-----|-------------|------|---------|---------|-------|------------|-------------|-------|------------|-------------|
| Marca | Modelo | Serie | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oracle | SPARC S7-2L | 1740NNT2A0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Brocade | 300 | ALJ2513M0AZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dell | scv2020 | 2Z7G0M2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CISCO | ISR4431/K9 | FJC2330A184 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CISCO | ISR4431/K9 | FJC2330A185 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

III. PRECIO

El precio por el servicio brindado será por un monto de **OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,351.84)**. Incluido Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

Pago de equipos y servicio de instalación

El Banco pagará el 30% del total del costo de hardware entregado en la recepción provisional, mediante la presentación del acta y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.

El Banco pagará el 70% restante del suministro y el 100% de los servicios de instalación contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de instalación del suministro, garantía de buen funcionamiento y el comprobante de crédito fiscal.

Servicios de traslado de equipos a sitio alternativo de contingencia

El banco pagará el 100% del total del costo de los servicios de traslado de equipos al sitio de contingencia, mediante presentación de acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.

Si la Contratista considera conveniente, podrá emitir comprobante de crédito fiscal por el total contratado, contra entrega de actas de recepción provisional y definitiva y la garantía de buen funcionamiento.

V. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El plazo para efectuar el suministro e instalación de la solución requerida se contará a partir del día de la firma del contrato y finalizará a más tardar 270 días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista, dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción provisional: Consiste en la entrega de todo el hardware, en las instalaciones del BCR en edificio de Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte y en el Sitio Alternativo de Contingencia en carretera al puerto de la Libertad Km 10 1/2, para su posterior instalación, configuración y migración de servicios y se realizará como máximo en los siguientes 90 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional.

Recepción definitiva de equipos y servicios de instalación: Consiste en la entrega de todo el hardware y después de haber recibido la totalidad de los servicios a satisfacción del Banco, la cual se realizará a más tardar 180 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

- **Plazo de instalación:** Todo el Hardware deberá estar instalado y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar 150 días calendario contados a partir del siguiente de la respectiva recepción provisional.
- **Plazo de revisión inicial:** El Banco contará con los siguientes 5 días calendarios a partir del siguiente día de la finalización del "plazo de entrenamiento" para determinar si la solución y sus servicios está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario el Administrador de Contrato notificará a la Contratista de los elementos a subsanar.

- Plazo de subsanación: Si se encontrasen defectos o irregularidades, el Banco requerirá a la Contratista para que lo subsane en un plazo no mayor de 20 días calendario, contados a partir del siguiente de la notificación de la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo con las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.
- Plazo de revisión final: El Banco contará con los siguientes 5 días calendario, a partir del siguiente día de la finalización del “plazo de subsanación” para verificar que se ha subsanado lo observado. Todo lo anterior se hará constar en acta, la cual será firmada por un representante de la Contratista contratada y los Administradores de Contrato designados por el Banco.

Recepción definitiva de servicios de traslado de equipos a Sitio Alterno de Contingencia: Consiste en traslado de los equipos del sitio Alterno de replicación hacia la nueva ubicación de este denominada Sitio Alterno de Contingencia, a partir de la orden de inicio, a más tardar 270 días calendario luego de la firma del contrato.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con Resolución Razonada número SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTE, del día seis de noviembre del año dos mil veinte, serán Administradores del Contrato el Licenciado Milton Eduardo Melgar, Jefe de Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información y los Ingenieros Omar Antonio Soto Melgar, Senior de la Sección Infraestructura y Servicios de Tecnología de la Información y Jorge Mauricio Soriano, Senior de la Sección Infraestructura y Servicios de Tecnología de la Información, todos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍAS

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la firma del contrato y hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del mismo. La mencionada garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución

de las obligaciones emanadas del contrato. Además, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado. El plazo de vigencia se contará desde la recepción definitiva del suministro a entera satisfacción del Banco, hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, por cualquier desperfecto de fabricación, o daño ocasionado por una deficiente instalación, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

Con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación con el Artículo 32 LACAP, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público

que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

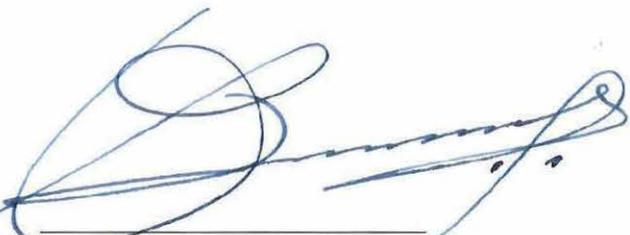
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

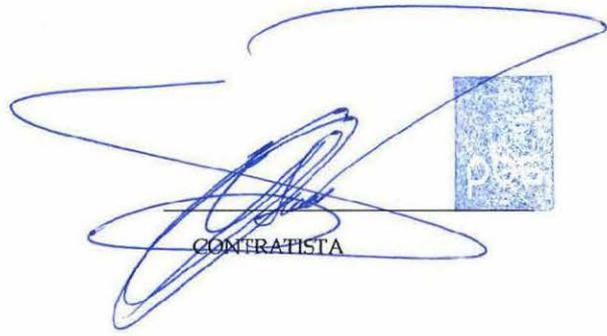
a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

b) **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día ocho del mes de enero del año dos mil veintiuno.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día ocho de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,


, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número



actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Licenciado **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**,

a quien no conozco, pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero dos - dos, que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato denominado "**INCREMENTO DE CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO MARCA DELL**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de incremento de capacidades de almacenamiento marca DELL, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo número CD-cuarenta y dos/dos mil veinte del catorce de diciembre de dos mil veinte, correspondiente al Proceso de Contratación Directa número cero ocho/dos mil veinte. El precio total del servicio es por la cantidad de El precio por el servicio brindado, será por un monto de **OCHENTA**

Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El Banco pagará el treinta por ciento del total del costo de hardware entregado en la recepción provisional, mediante la presentación del acta y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. El Banco pagará el setenta por ciento restante del suministro y el cien por ciento de los servicios de instalación contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de instalación del suministro, garantía de buen funcionamiento y el comprobante de crédito fiscal. **Servicios de traslado de equipos a sitio alterno de contingencia:** El banco pagará el cien por ciento del total del costo de los servicios de traslado de equipos al sitio de contingencia, mediante presentación de acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. Si la Contratista considera conveniente, podrá emitir comprobante de crédito fiscal por el total contratado, contra entrega de actas de recepción provisional y definitiva y la garantía de buen funcionamiento. El plazo para efectuar el suministro e instalación de la solución requerida se contará a partir del día de la firma del contrato y finalizará a más tardar doscientos setenta días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la firma del contrato y hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del mismo y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Además dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado. El plazo de vigencia se contará desde la recepción definitiva del suministro a entera satisfacción del Banco, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Lo anterior, por cualquier desperfecto de fabricación, o

en las mismas, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Licenciado **Ernesto Orlando Guevara Alvarenga**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Bárbara Melissa Serrano Vallecios, por el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio al número: VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el Licenciado Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como

el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del ejecutor especial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

